



Factura: 002-002-000006142



20151701037000346

0000001

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037000346

Dr. Paulina
Alexandra
Fonseca
Notaria
Trigésima
Séptima
del Cantón
Quito

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712253267
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000006141



20151701037P01460

PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P01460

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 32

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO	REPRESENTANDO A LA COMPAÑÍA CARLOS FERNANDEZ CASADO S.L.	CÉDULA	1712253267

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



BRUZZONE Y ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar los estatutos y demás documentos de la compañía CARLOS FERNANDEZ CASADO S.L., para efectos de domiciliación.



Abg. Luis F. Muñoz G.
Mat. 17-2013-191 C.N.J

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L."

Se resuelve: Que la Compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y estatutos de la compañía, a través del establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.

Se resuelve: Que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a US \$2,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.

Se resuelve: Que la Compañía designe, constituya y nombre a D. Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, como apoderado general de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que daban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Yo, Leonardo Fernández Troyano, en mi calidad de Consejero-Delegado, de la Compañía CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de España, por medio de este instrumento certifico que lo anterior es una copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha compañía el 30 de Septiembre de 2014, y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto de la fecha del presente instrumento.

Madrid, 12 de Febrero de 2015

Director, Consejero Delegado

[Handwritten signature]

Nº 160 DE LA SECCION SEGUNDA DE MI LIBRO INDICADOR Nº 1.

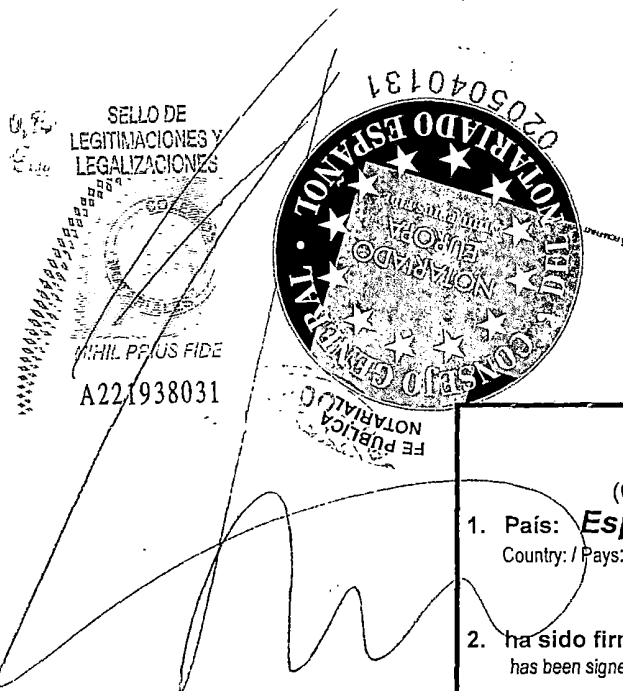
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN: Yo, JOSE RIVAS GUARDO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN MADRID DOY FE:

De que conozco y considero legitima la firma y rúbrica que precede en un documento compuesto de 1 folio de papel común rubricado y sellado, propia de Don Leonardo Fernández Troyano con DNI 214.302-B por ser semejante a otra que consta en mi protocolo.

Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORIA del documento, y que mi intervención NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE AFECTO PÚBLICO ALGUNO.

Y para que conste expido la presente en Madrid.

A 12 de febrero de 2015. DOY FE.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. **José Rivas Guardo**
has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día **18 . febrero . 2015**
the / le

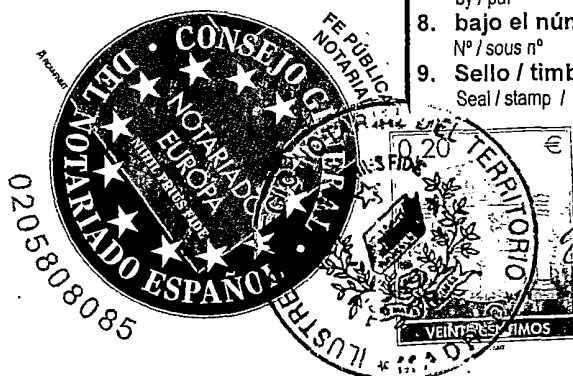
7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

010526

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:



Doña Mª Eugenia Revildo Pío
Firma delegada del Decano



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06/04/2015

Mediante comprobante No.- , el (la) Sr. (a) (ita):

LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA

Con Cédula de Identidad: 1712253267

consignó en este Banco la cantidad de:

2.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.	
2		
3		
4		
5		

TOTAL

VALOR	
2000	USD
2.000,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



09/2013



COLEGIO NOTARIAL DE MADRID



BT6166672

ESCRITURA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL,
MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS Y
RENUMERACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
otorgada por la Mercantil "CARLOS FERNÁNDEZ
CASADO, S.L.".

NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ---

En Madrid, mi residencia a veintiséis de
marzo de dos mil catorce. ---

Ante mí, JOSÉ RIVAS GUARDO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. ---

=== COMPARECE ===

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ, mayor de
edad, casado, de profesión gerente, con
domicilio a estos efectos en Madrid, calle
Orense, nº 10, (28020) y con D.N.I y N.I.F.
número 1.376.789-D . ---

Le identifico por su documento de
identidad anteriormente reseñado. ---

=== INTERVIENE ===

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ en

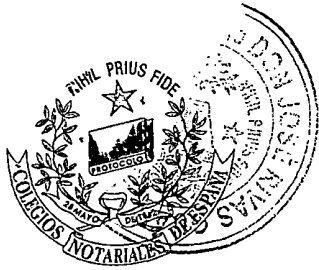
SH6091424



representación de la Compañía Mercantil,
denominada "CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L.",
domiciliada en Madrid, calle Orense, n° 10;
constituida por tiempo indefinido como
Sociedad Anónima, en virtud de escritura
otorgada ante el Notario de esta Capital, Don
Rafael Núñez Lagos, con fecha 14 de Octubre de
1966, transformada en Sociedad Limitada y
modificados sus Estatutos, mediante escritura
otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jose
Maria de Prada Guaita, con fecha 4 de Agosto
de 1992; adaptados sus Estatutos a la vigente
Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada,
mediante escritura otorgada ante el Notario de
Madrid, Don Jose Luis Figuerola Cerdan, con
fecha 5 de Mayo de 1997, bajo el número 1.284
de orden de su protocolo; inscrita en el
Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.428,
folio 132, Sección 8ª, hoja número M-88.850,
inscripción 8ª.-----

C.I.F. número B-28/168011.-----

Igualmente el señor compareciente en la
misma representación que ostenta, a efectos de
lo establecido en el artículo 4 de la Ley



09/2013



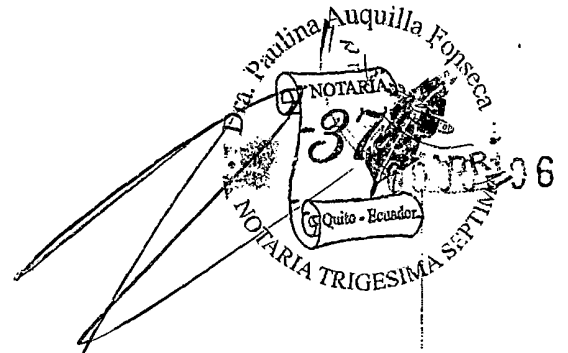
BT6166671

10/2010, de 28 de abril, deja constancia de que no existe persona física alguna que tenga la condición de TITULAR REAL de la persona jurídica otorgante.-----

Se halla facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada en el domicilio social el día 16 de enero de 2014, según resulta de certificación expedida por el señor compareciente, como Secretario, con el visto bueno de su Presidetne, Don Leonardo Fernández Troyano, cuyas firmas legítimo -por ser estampadas en mi presencia- y que para su protocolización y formar parte de la presente me entrega.-----

Hace constar el señor compareciente, que los anuncios de la convocatoria, fueron debidamente publicados en el "B.O.R.M.E.", de fecha 26 de diciembre de 2013, en el Diario "CINCO DÍAS" de fecha 23 de diciembre de 2013,

SK6091423



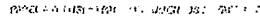
lo que me acredita con las correspondientes páginas de dichos diarios, que me exhibe, y de las que deduzco testimonio que dejo unido a la presente.-----

Yo, el Notario, juzgo al señor compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, conforme a lo preceptuado en la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.-----

El señor compareciente, me asegura la vigencia de su cargo y facultades, así como que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno; y manifiesta que las circunstancias identificativas de la entidad que representa consignadas en la presente escritura no han variado, y que subsiste la plena capacidad jurídica de su representada. -

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de REDUCCIÓN DE CAPITAL, MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS Y RENUMERACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES y en consecuencia: --

=== OTORGA :===



a).- Se reduce el capital social de la Compañía, con la finalidad de eliminar la autocartera, en la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (14.604,30 €), mediante la amortización de 2.430 participaciones sociales propias, que figuran en autocartera de la Sociedad, números 2.029 a 3.362 (1.334); 3.636 a 4.727 (1.092) y 4.997 a 5.000 (4), todos inclusive, con un valor nominal de 6,01 euros cada una de ellas, quedando anuladas e inutilizadas todas y cada una de las mencionadas participaciones sociales.

Habida cuenta de la finalidad y procedimiento de la reducción de capital, no procede, ni por tanto se produce, restitución de aportaciones a los socios. De conformidad

SH6091422



con lo establecido en el artículo 142.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se ha constituido una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones sociales.-----

b).- Se modifica el plazo de duración del cargo de Administrador, estableciendolo por tiempo indefinido.-----

c).- Como consecuencia de lo anterior se modifica y da nueva redacción a la totalidad de los Estatutos Sociales, los cuales quedan redactados en los términos que igualmente constan en la mencionada certificación incorporada y se dan aquí por reproducidos.--

d).- Se reenumeran las participaciones sociales de la Compañía, y se asignan a los socios y en la proporción que constan en la mencionada certificación incorporada y se dan aquí por reproducidos.-----

SEGUNDO.- El compareciente, en el concepto en que interviene:-----

1º.- Manifiesta expresamente que la titularidad de las nuevas participaciones, emitidas como consecuencia de la reduccion de



09/2013



BOLETIN DE NOTICIAS - NOTARIADO - 2013



BT6166669

capital documentada, ha sido debidamente inscrita en el Libro Registro de acciones nominativas.-----

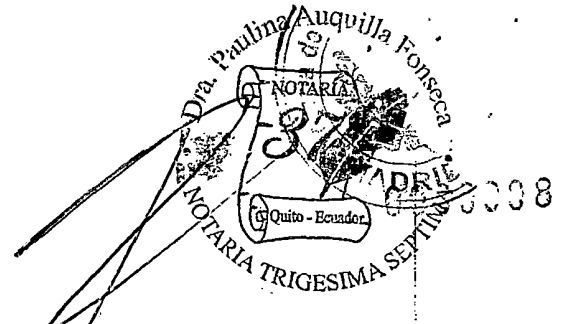
2º - Me exime a mí, el Notario, de remitir al Registro Mercantil -por cualquier medio- las circunstancias esenciales del otorgamiento de la presente escritura para la práctica del correspondiente asiento de presentación.-----

=== ADVERTENCIAS FISCALES ===

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de presentar copia del presente documento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día de hoy, la de la afección del bien o bienes, en su caso, al pago del Impuesto, así como la de las multas por no presentar a liquidación el presente documento o el presentarlo fuera de plazo.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de inscripción

SH6091421



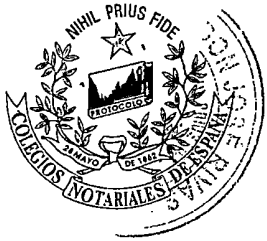
de la presente en el Registro Mercantil.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la



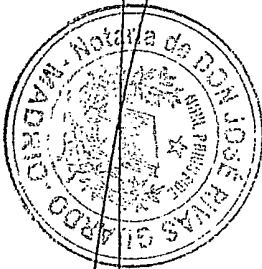
09/2013



PAPEL DE USO EXCLUSIVO PARA NOTARIOS



BT6166668



voluntad decididamente informada de el otorgante
y de todo lo demás contenido en este
instrumento público extendido sobre cinco
folios de papel de uso exclusivamente
notarial, el presente y los cuatro anteriores
en orden correlativo, de la misma serie, DOY
FE.

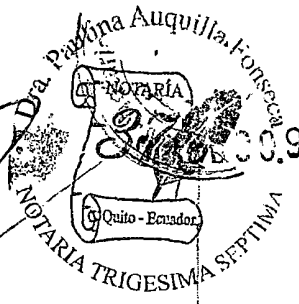
Está la firma del señor compareciente. Signado.

JOSÉ RIVAS GUARDO. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89.-----	
Base de Cálculo:	. Arancel Aplicable, números:2,4
DERECHOS ARANCELARIOS:	(I.V.A. excluido).-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

SK6091420



CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS PARTICIPES DE "CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L." CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

DON JULIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L., CON DOMICILIO EN MADRID, CALLE ORENSE NÚM. 10 Y C.I.F. B28168011

CERTIFICA

Que en el libro de actas de la Sociedad consta una relativa a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la presencia de la totalidad del capital social, celebrada en el domicilio social calle Orense nº 10, el día 16 de Enero de 2014, con carácter de Junta General Extraordinaria y Universal por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, presidida por D. Leonardo Fernández Troyano, actuando como Secretario D. Julio Fernández Jiménez que a su vez son Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, en la que figura, tomados por unanimidad, los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

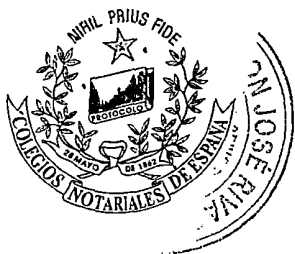
- 1.- Reducción del capital social por amortización de participaciones propias.
- 2.- Modificación de los Estatutos Sociales.
- 3.- Renumeración y asignación de las participaciones sociales.
- 4.- Autorizaciones precisas.
- 5.- Redacción, lectura y aprobación del Acta, en su caso.

ACUERDOS

PRIMERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Se acuerda por unanimidad de los socios presentes y representados reducir el capital social de la Sociedad en 14.604,30 Euros, mediante la amortización de 2.430 participaciones sociales propias que figuran en la autocartera de la Sociedad, participaciones sociales numeradas de la 2.029 a la 3362, ambas inclusive, de la 3.636 a la 4.727, ambas inclusive, y de la 4.997 a la 5.000, ambas inclusive, todas ellas con un valor nominal de 6,01 euros, quedando anuladas todas y cada una de las mencionadas participaciones sociales.

Habida cuenta de la finalidad y del procedimiento de la reducción de capital que acaba de acordarse, no procede, ni por tanto se produce, restitución de aportaciones a los socios de la Sociedad. De conformidad con lo establecido



09/2013



COLEGIO NOTARIALES DE ESPAÑA



BT6166667

en el artículo 142.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se ha constituido una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones sociales.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

Se acuerda por unanimidad de los socios presentes y representados, modificar el plazo de duración del cargo de Administrador estableciéndolo por tiempo indefinido y proceder a la modificación de la totalidad de los Estatutos Sociales de la entidad, que -en adelante- tendrán la siguiente redacción:

"TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L, en adelante, la "Sociedad".

Se registrará por estos Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante la "Ley de Sociedades de Capital" o la "Ley"), y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto social la investigación, estudio, desarrollo y dirección de toda clase de proyectos o trabajos de Ingeniería, destinados a toda clase de obras públicas o particulares, sean nacionales o extranjeras (CNAE 4299).

Las actividades anteriormente citadas no afectarán a las actividades que desarrollen las sociedades profesionales y demás entidades a que se refiere la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, por cuanto la sociedad actuará meramente como intermediaria en lo relativo a las actividades mencionadas anteriormente.

Si para el ejercicio de alguna de sus actividades la Ley exigiese requisitos como licencias o registros o titulaciones determinados, la Sociedad deberá proveerse de los profesionales, licencias y permisos oportunos al efecto. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO

El domicilio de la Sociedad se establece en Madrid, calle Orense, nº 10.

SH6091419



Por decisión del Órgano de Administración, el domicilio social podrá trasladarse dentro del mismo término municipal donde se encuentre establecido y, del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas sucursales o delegaciones que, el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN

La duración de la Sociedad será indefinida, dando comienzo sus operaciones sociales el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

El capital social es de 15,445,70 Euros, dividido en 2.570 participaciones sociales, de 6,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.570, ambas inclusive. Iguales, acumulables e indivisibles, que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. El capital social se encuentra íntegramente asumido y desembolsado.

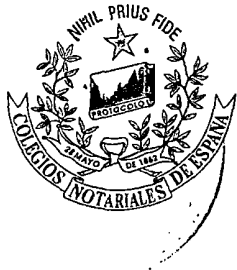
ARTÍCULO 6º.- COPROPIEDAD, USUFRUCTO Y PRENDA DE PARTICIPACIONES

En caso de copropiedad, usufructo o prenda de participaciones sociales, se estará a lo que sobre estos puntos disponga la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 7º.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos "inter vivos" estará sometida a las siguientes reglas y limitaciones:

- 1º El Socio que se proponga transmitir sus participaciones sociales por actos "inter vivos", y por cualquier título oneroso o gratuito, a cualquier persona, sea o no Socio de la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad mediante carta certificada con acuse de recibo, indicando el número y características de las participaciones sociales que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio por el que se propone vender o el valor que atribuye a aquéllas si la cesión es gratuita, y la forma de pago, en su caso.
- 2º El Órgano de Administración dará traslado de la comunicación, por escrito, mediante carta certificada con acuse de recibo y en el plazo de diez días naturales desde su recepción, a los restantes Socios, por si alguno estuviere interesado en la adquisición de las referidas participaciones sociales.



09/2013



PAPER IN QUALITY OF THE PAPER OF THE PAPER



BT6166666



- 3º Los Socios interesados en adquirir deberán, a su vez, comunicar al Órgano de Administración por escrito, mediante carta certificada con acuse de recibo, su decisión de adquirir y el número total de participaciones sociales ofrecido, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación previa. Si fuesen varios los Socios interesados en adquirir, las participaciones sociales se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales.
- 4º Transcurrido el plazo citado sin que haya mediado comunicación de uno o más Socios, o habiéndose producido, éstos expresaran la intención de adquirir un número de participaciones sociales menor al de las ofrecidas, se entenderá que aquellos renuncian a su derecho de adquisición.
- 5º Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comunicación mencionada, el Socio quedará facultado para enajenar libremente sus participaciones sociales, en los términos y condiciones convenidos y comunicados a la Sociedad, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación hecha por él mismo a la Sociedad. Si el Socio transmisor no hubiese formalizado la transmisión en el plazo citado, deberá someterse de nuevo al procedimiento regulado en este artículo al objeto de transmitir las participaciones sociales en la Sociedad.

En todo caso, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones sociales el día en que se hubiera comunicado al Órgano de Administración de la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, en su caso, designado a tal efecto por el Órgano de Administración de la Sociedad.

Las reglas y limitaciones anteriores serán de aplicación a la transmisión por actos "inter vivos" del derecho de asunción preferente en el ámbito de una ampliación de capital social.

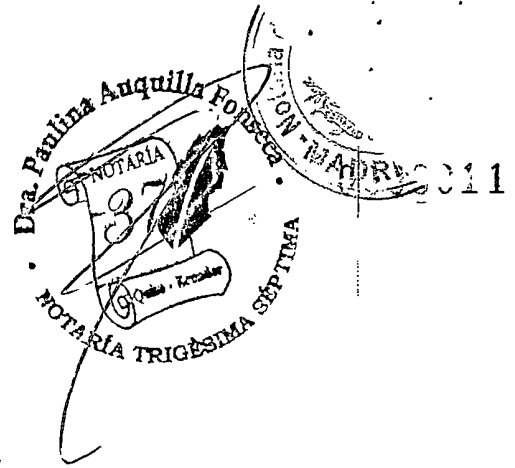
Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en los Estatutos sociales o, en lo no previsto en éstos, en la legislación aplicable, no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Se establece una prohibición de que los Socios transmitan, directa o indirectamente, sus participaciones a personas físicas o jurídicas que sean competencia directa de la Sociedad. Sin perjuicio de la anterior prohibición, el Socio que se proponga transmitir podrá solicitar, a tal efecto, la autorización expresa de los restantes Socios, que no podrán denegarla salvo por causas justificadas, en atención a los intereses generales de la Sociedad.

Para las transmisiones voluntarias "mortis causa" y las transmisiones forzosas, se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 8º. DOCUMENTACIÓN DE LAS TRANSMISIONES. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS

SH6091418



La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público y se inscribirá en el Libro Registro de Socios que deberá llevar la Sociedad, pudiendo cualquiera de los Socios obtener certificación de sus participaciones sociales.

A este efecto, toda adquisición o acto de gravamen que se produzca sobre las participaciones sociales, debe ser comunicado a la Sociedad por escrito, mediante carta certificada con acuse de recibo, en el plazo de un mes desde que se produjera.

TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 9º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponderá a:

- i) La Junta General de Socios.*
- ii) El Órgano de Administración que, en su caso, se establezca.*

CAPÍTULO I.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO 10º.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS

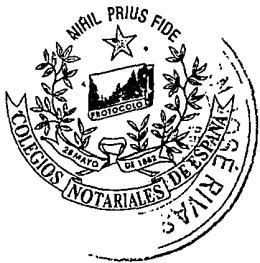
La voluntad de los Socios expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. Todos los Socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.

La Junta General será convocada por el Órgano de Administración. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos quince días, salvo para aquellos acuerdos en los que la Ley prevea un plazo superior.

La convocatoria deberá comunicarse de forma individual a todos los Socios, mediante carta certificada con acuse de recibo, en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de Socios. Asimismo se podrá publicar en la página web de la Sociedad, si existiere.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, así como el nombre de la persona o personas que directamente realicen la comunicación.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que esté presente o representada la

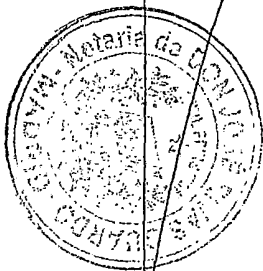


09/2013



NOTA: JOSE RIVAS 11 JUNIO 2013

BT6166665



totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Órgano de Administración en su caso, y en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los Socios concurrentes.

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, el cual someterá a discusión los asuntos siguiendo el orden del día y cerrará, en su caso, la discusión proponiendo la votación.

ARTÍCULO 11º.- ACUERDOS SOCIALES DE LA JUNTA GENERAL

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos, no se computarán los votos en blanco.

No obstante lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

Requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social; la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

CAPÍTULO II.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12º.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL

La Sociedad será regida y administrada, a la elección de la Junta General de Socios, por:

- a) Un Administrador Único.
- b) Dos Administradores solidarios.
- c) Dos Administradores mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

SH6091417



La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad mencionados anteriormente, sin necesidad de modificación estatutaria.

El cargo de Administrador se ejercerá de forma indefinida.

ARTÍCULO 13°.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A) Nombramiento de cargos

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar, si así lo acuerda, a un Vicepresidente. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario y, si así lo acuerda, a un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

B) Convocatoria y constitución del Consejo de Administración

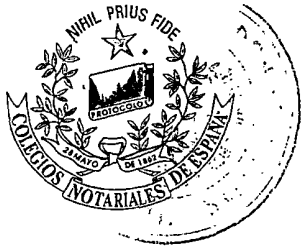
El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

La convocatoria se cursará mediante carta certificada con acuse de recibo o telegrama, dirigidos a todos y cada uno de sus miembros, con tres días naturales de antelación. No serán necesarias estas formalidades si el Consejo al completo decide, por unanimidad, celebrar la reunión. Asimismo, no serán necesarias las formalidades reseñadas cuando los acuerdos del Consejo de Administración sean adoptados por escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto, en tal caso, ningún miembro del mismo a dicho procedimiento. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

C) Toma de Acuerdos del Consejo de Administración

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo de Administración.

Los acuerdos se adoptarán por el voto afirmativo y concurrente de al menos la mitad más uno de los Consejeros concurrentes a la sesión, exceptuando aquellos acuerdos para los que la Ley exija una mayoría cualificada y, en particular, la delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en algún Consejero Delegado así como la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos que deberán ser acordados por el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.



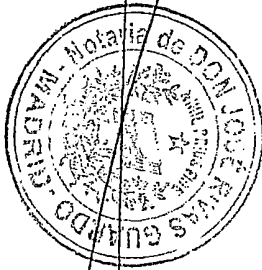
09/2013



DATE: 09/09/2013 TIME: 11:00:00



BT6166664



ARTÍCULO 14º.- DURACIÓN DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido y para ser nombrados no se requerirá la condición de socio. Serán designados por la Junta General.

El ejercicio del cargo de Administrador será gratuito.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

ARTÍCULO 15º.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se iniciará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 16º.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

El Órgano de Administración estará obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado, observándose en cuanto a su contenido, verificación, auditoría y formalidades, las reglas establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, el estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y, en su caso, el estado de flujos de ejercicio.

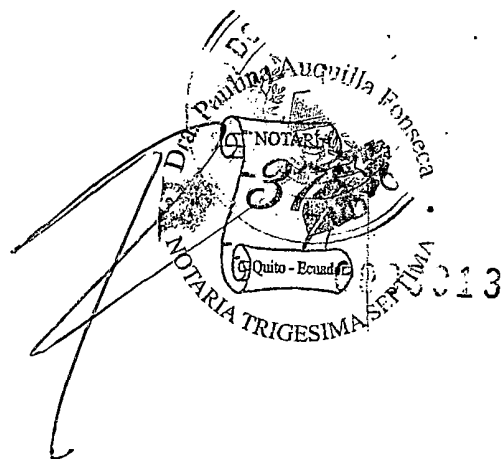
ARTÍCULO 17º.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Cuentas Anuales serán aprobadas por la Junta General de Socios, que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier Socio podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos, que han de someterse a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas. Este derecho deberá ser mencionado en la convocatoria de la Junta General.

Durante el mismo plazo, el Socio o Socios que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las Cuentas Anuales de la Sociedad, sin que este derecho impida ni limite el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.

SH6091416



ARTÍCULO 18.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

El beneficio de cada ejercicio, si lo hubiere y se acordare su distribución, se distribuirá entre los Socios en proporción a sus participaciones sociales, sin perjuicio de las limitaciones y atenciones previstas por Ley, o de las voluntarias acordadas legalmente, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 19.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN. NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por mero acuerdo de la Junta General. La disolución de la Sociedad requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría de los votos válidamente emitidos siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

En caso de disolución, actuarán como liquidadores de la Sociedad el Órgano de Administración. En el supuesto de que el Órgano de Administración estuviere compuesto por un número par, la Junta General nombrará un nuevo liquidador para que sean impares.

Cuando fuese necesario, los liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta, incluyendo la extinción o transmisión de cualquier obligación o contrato a que estuviera sujeta la Sociedad.

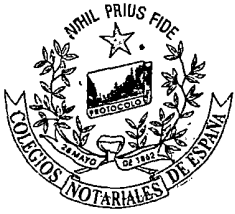
TÍTULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTÍCULO 20.- SOCIEDAD UNIPERSONAL

En caso de que concurra en la Sociedad la condición de unipersonal, como consecuencia de ser un único socio propietario de todas las participaciones sociales de la Sociedad, será de aplicación lo dispuesto en los artículos del Capítulo III, del Título I de la Ley de Sociedades de Capital."

TERCERO.- RENUMERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

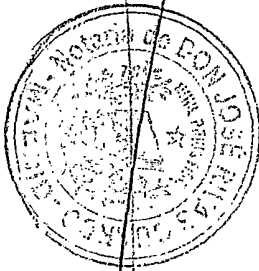
Como consecuencia de los acuerdos Primero y Segundo, se acuerda por unanimidad de los socios presentes y representados asignar el número de las participaciones sociales a cada uno de los socios según la siguiente relación,



09/2013



BT6166663



haciéndose constar dicha asignación en el Libro Registro de Socios de la Sociedad:

- D. Francisco Javier Manterola Armisen, titular de 683 participaciones sociales números 1 a 683 (ambos inclusive).
- D. Leonardo Fernández Troyano, titular de 683 participaciones sociales números 684 a 1.366 (ambos inclusive).
- D. Miguel Ángel Astiz Suárez, titular de 339 participaciones sociales números 1.367 a 1.705 (ambos inclusive).
- D. Miguel Ángel Gil Ginés, titular de 339 participaciones sociales, números 1.706 a 2.044 (ambos inclusive).
- D. Julio Fernández Jiménez, titular de 273 participaciones sociales, números 2.045 a 2.317 (ambos inclusive).
- D. Antonio Martínez Cutillas, titular de 38 participaciones sociales números 2.318 a 2.355 (ambos inclusive).
- D. Celso Iglesias Pérez, titular de 38 participaciones sociales números 2.356 a 2.393 (ambos inclusive).
- D. Javier Muñoz Rojas, titular de 31 participaciones sociales números 2.394 a 2.424 (ambos inclusive).
- Dña. Lucía Fernández Muñoz, titular de 24 participaciones sociales números 2.425 a 2.448 (ambos inclusive).
- D. Julio Salazar Morato, titular de 21 participaciones sociales números 2.449 a 2.469 (ambos inclusive).
- D. Roberto Carmona García, titular de 21 participaciones sociales números 2.470 a 2.490 (ambos inclusive).
- Dña. Marice Benayas Pazos, titular de 20 participaciones sociales números 2.491 a 2.510 (ambos inclusive).
- Dña. Elvira Quintana González, titular de 20 participaciones sociales números 2.511 a 2.530 (ambos inclusive).
- D. Leonardo Fernández Muñoz, titular de 18 participaciones sociales números 2.531 a 2.548 (ambos inclusive).
- D. Emilio Sánchez Martín, titular de 4 participaciones sociales números 2.549 a 2.552 (ambos inclusive).
- Dña. Teresa Sánchez Rubio, titular de 4 participaciones sociales números 2.553 a 2.556 (ambos inclusive).

SH6091415

El Act de la Junta de... por
vacaciones de la... y...
por haber ella de la...
y... que... en... el 16-1-14

D. Guillermo Ayuso Calle, titular de 7 participaciones sociales números
2.557 a 2.563 (ambos inclusive).

Dña. Silvia Fuente García, titular de 7 participaciones sociales números
2.564 a 2.570 (ambos inclusive).

CUARTO.- AUTORIZACIONES PRECISAS

Se acuerda por unanimidad de los socios presentes y representados facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualesquiera de ellos, comparezca ante Notario y solemnice los acuerdos anteriores que así lo requieran, suscribiendo cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizando las gestiones y rectificaciones que se precisen hasta su inscripción en el Registro pertinente.

VºBº DEL PRESIDENTE

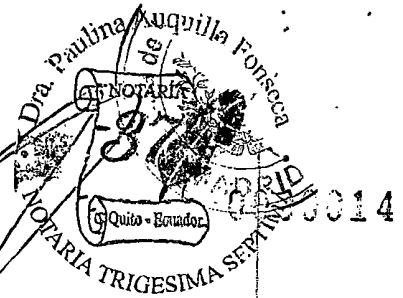
8253 Th

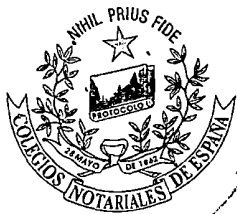
D. Leonardo Fernández Troyano

EL SECRETARIO



D. Julio Fernández Jiménez





09/2013



BT6166662



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 216

Jueves 26 de diciembre de 2013

Pág. 17016

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales
CONVOCATORIAS DE JUNTAS

14750 CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L.

El Consejo de Administración de "Carlos Fernández Casado, S.L." (en adelante, la "Sociedad"), de conformidad con lo que determinan sus Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar a los socios a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Madrid, calle Orense, n.º 10, el día 16 de enero de 2014, a las 11:00 horas, en primera y única convocatoria, para debatir los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.- Reducción del capital social por amortización de participaciones propias.

Segundo.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Tercero.- Remuneración y asignación de las participaciones sociales.

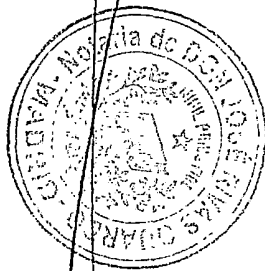
Cuarto.- Autorizaciones precisas.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación del Acta, en su caso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197 la Ley de Sociedades de Capital, los socios podrán solicitar al Órgano de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

Madrid, 17 de diciembre de 2013.- D. Leonardo Fernández Troyano,
Presidente del Consejo de Administración.

ID: A130070651-1



env: BORME-C-2013-14750

SH6091414

en las bases.

En caso de discordancia entre este anuncio y las bases se estará al contenido de las mismas que todo licitador tiene obligación de consultar y conocer.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alicante, a veinte de diciembre de dos mil trece.

CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.

El Consejo de Administración de "Carlos Fernández Casado, S.L." (en adelante, la "Sociedad"), de conformidad con lo que determinan sus Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar a los socios a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en el domicilio social, Madrid, calle Orense nº 10, el día 16 de enero de 2014 a las 11:00 horas, en primera y única convocatoria, para debatir los asuntos incluidos en el siguiente:

Orden del día

Primero.- Reducción del capital social por amortización de participaciones propias.
 Segundo.- Modificación de los Estatutos Sociales.
 Tercero.- Remuneración y asignación de las participaciones sociales.

Cuarto.- Autorizaciones precisas.
 Quinto.- Redacción, lectura y aprobación del Acta, en su caso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197 la Ley de Sociedades de Capital, los socios podrán solicitar al Órgano de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

Madrid, 17 de diciembre de 2013.

D. Leonardo Fernández Troyano,

Presidente del Consejo de Administración.

ALANCLA, S.L.

mercial de Proexport Colombia. J. briel Pérez (Cúcuta, Colombia), actualmente es director de Invesgotá, institución que promueve versión extranjera en la ciudad.

PREGUNTA. ¿Qué apuestas Bogotá y el país?

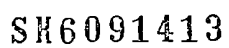
RESPUESTA. Hay apuestas fuertes sector audiovisual, servicios profesionales, manufacturas en automotor, cos, químicos, farmacéuticos; y te muy estratégicos como ciencias de y biotecnología. Además, son importantes para nosotros los proyectos de donde cabe la inversión extranjera como el metro de Bogotá. Idom, empresa española, entrega el estudio de ingeniería básica del metro en 2013. Ser un proyecto muy grande. De 2.000 millones de euros en cuatro o cinco años.

P. Habrá muchas constructoras españolas interesadas en ese proyecto.

R. Hay muchas empresas españolas interesadas. Aquí ya hay varias empresas como Acciona, OHL o CAP, entre otras. No está decidido cómo se va a desarrollar el proyecto, si se va a

Lunes 23 de diciembre de 2013 Cinco Días

metro de





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.014/03
42.944,0

DIARIO

2.476

ASIENTO

998

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: CARLOS FERNANDEZ CASADO SL

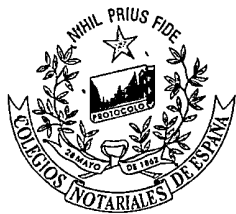
NO CONSTA LA APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL (ARTICULOS 97 Y 112 RRM)

N.I.F. - E-81458556

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los arts. 202 y siguientes de la Ley Hipotecaria.



MADRID 01 de Abril de 2014
EL REGISTRADOR

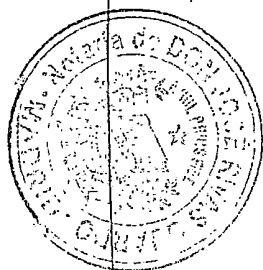


09/2013



NOTA: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

BT6162872



DILIGENCIA DE SUBSNACIÓN.- Para hacer constar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 243 del Reglamento Notarial, que en la expedición de la copia de la escritura de REDUCCIÓN DE CAPITAL, MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS Y RENUMERACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES otorgada por la Mercantil "CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L.", por mí autorizada en Madrid, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, bajo el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE de orden de mi protocolo, se cometió el error material involuntario de hacer constar de manera incorrecta la incorporacion del ultimo folio de la certificacion adjunta, incorporandose por fotocopia de manera correcta en la presente a continuacion. --

.SIGUE DOCUMENTO UNIDO

SK6091412



- D. Guillermo Ayuso Calle, titular de 7 participaciones sociales números 2.557 a 2.563 (ambos inclusive).
- Dña. Silvia Fuente García, titular de 7 participaciones sociales números 2.564 a 2.570 (ambos inclusive).

CUARTO.- AUTORIZACIONES PRECISAS

Se acuerda por unanimidad de los socios presentes y representados facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualesquiera de ellos, comparezca ante Notario y solemnice los acuerdos anteriores que así lo requieran, suscribiendo cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizando las gestiones y rectificaciones que se precisen hasta su inscripción en el Registro pertinente.

QUINTO.- El acta de la Junta fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por todos ellos en la misma sesión. Y para que conste expido la presente en Madrid a 16 de Enero de 2014.

VºBº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

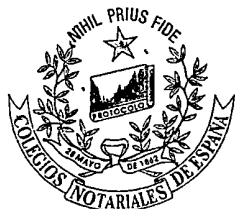
[Handwritten signature]

D. Leonardo Fernández Troyano

[Handwritten signature]

D. Julio Hernández Jiménez

Y no habiendo nada mas que hacer constar doy por concluida



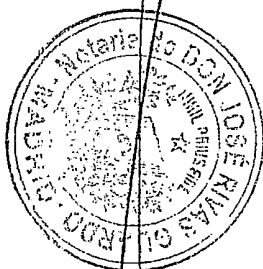
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BT6162871

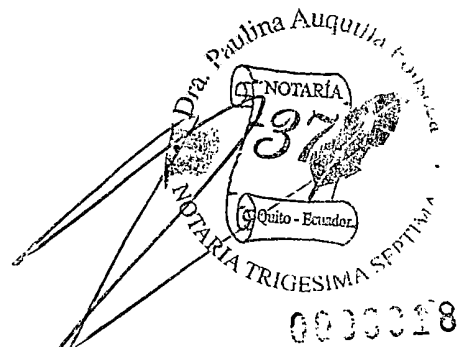
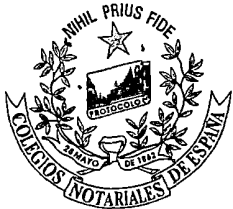
09/2013



la presente diligencia, que queda extendida en dos folios de
papel exclusivo para documentos notariales de la serie BT,
números 6162872 y 6162871, de lo que yo, el Notario, doy fe en
Madrid, a veintinueve de abril de dos mil catorce.



SK6091411



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

Pº DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2014/ 56.252,0
DIARIO	2.476
ASIENTO	998

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 7.148 FOLIO: 204
SECCION: 8 HOJA: M-88850
INSCRIPCION: 27

Entidad: CARLOS FERNANDEZ CASADO SL

Madrid, 06 de MAYO de 2014

EL REGISTRADOR

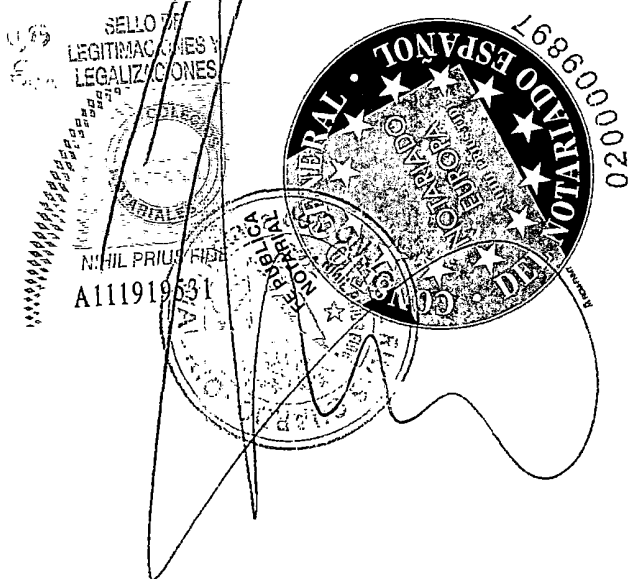
Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
*****172,74 €

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

SH6091410

En **MADRID** a seis de octubre de dos mil catorce. DOY FE.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Livas
has been signed by
a été signé par Quacho

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 10 OCT. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 083631
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Miriam Herrando Deprit

Doña Miriam Herrando Deprit
Firma delegada del Decano

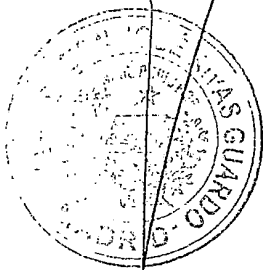




05/2012



BE2514869



ESCRITURA DE REELECCION DE CONSEJEROS de la
mercantil "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L." -----

NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

En Madrid, mi residencia a veinticinco de marzo
de dos mil trece. -----

Ante mí, JOSÉ RIVAS GUARDO, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid. -----

=== COMPARECE ===

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad,
casado, de profesión industrial, con domicilio a
estos efectos en Madrid, calle Orense, nº 10,
(28020) y con D.N.I y N.I.F. número 1.376.789-D .-

Le identifico por su documento de identidad
anteriormente reseñado. -----

=== INTERVIENE ===

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ en representación
de la Compañía Mercantil, denominada "CARLOS
FERNANDEZ CASADO, S.L.", domiciliada en Madrid,
calle Orense, nº 10; constituida por tiempo
indefinido como Sociedad Anónima, en virtud de

SK6091382

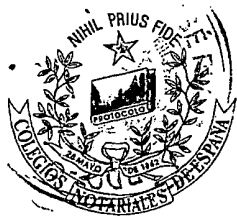


escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, Don Rafael Núñez Lagos, con fecha 14 de Octubre de 1966, transformada en Sociedad Limitada y modificados sus Estatutos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jose Maria de Prada Guaita, con fecha 4 de Agosto de 1992; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jose Luis Figuerola Cerdan, con fecha 5 de Mayo de 1997, bajo el número 1.284 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.428, folio 132, Sección 8ª, hoja número M-88.850, inscripción 8ª.-----

Tiene C.I.F. número B-28/168.011.-----

Igualmente el señor compareciente en la misma representación que ostenta, a efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, deja constancia de que no existe persona física alguna que tenga la condición de TITULAR REAL de la persona jurídica otorgante.-----

Se halla facultado especialmente para este otorgamiento, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, por acuerdos de la Junta

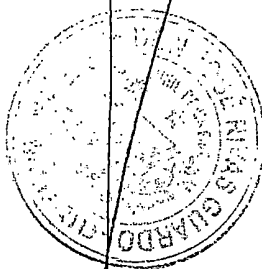


05/2012



DATE OF SIGNATURE: 05-05-2012

BE2514868

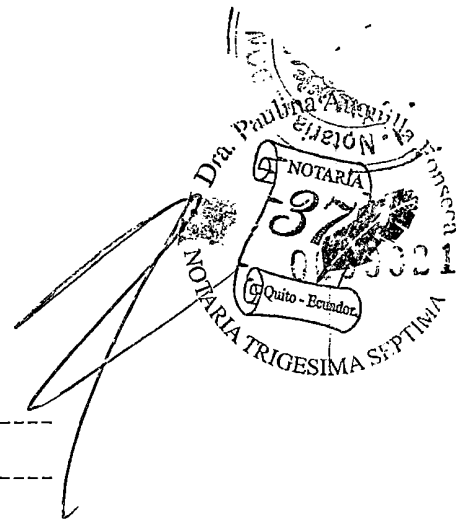


General Universal y el Consejo de Administración de dicha Sociedad, en sus reuniones celebradas los días 21 y 22 de marzo de 2013, según resulta de las certificaciones expedidas por dicho señor, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su presidente Don Francisco-Javier Manterola Armisen, cuyas firmas considero legítimas por constar en mi protocolo, y dejo unida a esta matriz para complementarla.-----

El señor compareciente, me asegura la vigencia de su cargo y facultades, así como que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno; y manifiesta que las circunstancias identificativas de la entidad que representa consignadas en la presente escritura- no han variado, y que subsiste la plena capacidad jurídica de su representada.-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de REELECCION DE

SK6091381



CONSEJEROS y en consecuencia:-----

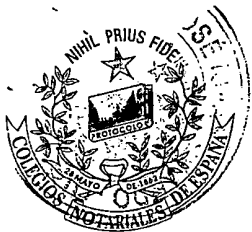
OTORGA:-----

PRIMERO.- Que en virtud de la facultad conferida por la Junta General Universal y el Consejo de Administración de la Sociedad "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.", en sus reuniones anteriormente expresadas, eleva a públicos, por medio de este instrumento, los acuerdos de la citada Junta y Consejo, todo ello en los términos que constan en las protocolizadas certificaciones, dándose aquí por íntegramente reproducidos para evitar repeticiones y referentes a reelección de Consejeros y cargos dentro del Consejo y delegación de facultades.-----

SEGUNDO.- El compareciente, en el concepto en que interviene, me exime a mí, el Notario, de remitir al Registro Mercantil por cualquier medio las circunstancias esenciales del otorgamiento de la presente escritura para la práctica del correspondiente asiento de presentación.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

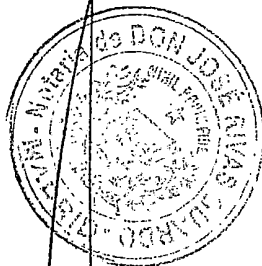
Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento



05/2012



BE2514867

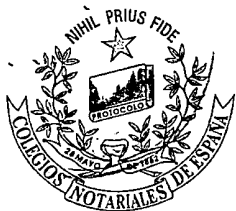


público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público

SH6091380



12/11/11 14:00:00

BE2514866

05/2012



CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS PARTICIPES DE "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L." CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

DON JULIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., CON DOMICILIO EN MADRID, CALLE ORENSE NÚM. 10 Y C.I.F. B28168011

CERTIFICA

Que en el libro de actas de la Sociedad consta una relativa a la Junta General Ordinaria de Socios celebrada en el domicilio social el día 21 de Marzo de 2013, con carácter de universal por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 48 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, presidida por D. Leonardo Fernández Troyano, actuando como Secretario D. Julio Fernández Jiménez que a su vez son Vicepresidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, en la que figura, tomados por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dar carácter de Universal a la Junta por concurrir en ella las circunstancias previstas en el artículo 48 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: Aprobar por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

1. Reelección de los administradores de la Sociedad por un periodo estatutario de cinco años.
2. Ratificación de Consejeros-Delegados
3. Delegación de facultades.
4. Ruegos y preguntas.
5. Redacción del acta de la Junta y aprobación y firma, si procede.

TERCERO: Aprobar por unanimidad la reelección de nuevos consejeros por un periodo estatutario de cinco años a las siguientes personas:

D. Francisco Javier Manterola Armisen
D. Leonardo Fernández Troyano
D. Julio Fernández Jiménez

Estando presentes todos los nuevos consejeros en la Junta, aceptan sus cargos y declaran no hallarse incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos por la Legislación vigente y especialmente en lo previsto en la Ley 5/2006 de 10 de Abril y en la Ley 14/1995 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

TERCERO: Facultar a D. Julio Fernández Jiménez para que otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil de los presentes acuerdos.

CUARTO: Aprobar por unanimidad, el Acta de la Junta, que fue firmada por todos los asistentes.

Madrid, 21 de Marzo de 2013

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

22/03/13

SH6091379



CERTIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L." CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ como Secretario del Consejo de Administración de CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., con domicilio en Madrid, calle Orensé núm. 10 y C.I.F. B-28168011

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración consta una celebrada el día 22 de Marzo de 2013, en su domicilio social calle Orensé núm. 10 de Madrid, con la asistencia a la misma de manera personal de todos los consejeros bajo la presidencia de D. Javier Manterla Armiñán, dichos asistentes son:

ASISTENTES:

D. Francisco Javier Manterla Armiñán, D.N.I. 15.563.131, domiciliado en Majadahonda (Madrid), UB. Posedón, 25.

D. Leonardo Fernández Troyano, D.N.I. 214.302, domiciliado en Madrid, calle Jorge Manrique núm. 6.

D. Julio Fernández Jiménez, D.N.I. 1.376.789, domiciliado en Madrid, calle Oña núm. 5.

El objeto de esta reunión ha sido la de tratar el siguiente orden del día según manifiesta el señor Presidente:

- a) Ratificación de Presidente y Vicepresidente
- b) Composición del Consejo.
- c) Nombramiento de Consejeros Delegados
- d) Delegación de Facultades.

Constituido el Consejo se toman mediante unanimidad y mediante votación los siguientes acuerdos:

1º) Ratificación de Presidente y Vicepresidente respectivamente del Consejo de Administración, cuyos datos son los siguiente: D. Fco. Javier Manterla Armiñán, con D.N.I. 15.563.131 y domiciliado en la calle Posedón, 25 de Majadahonda (Madrid), natural de Pamplona, nacido en Pamplona el día 17 de Junio de 1936, de 76 años de edad y D. Leonardo Fernández Troyano, con D.N.I. nº 214.302 y domiciliado en calle Jorge Manrique nº 6 de Madrid, natural de Madrid, nacido en Madrid el día 9 de Julio de 1938, de 74 años de edad, quienes aceptan el cargo y manifiestan no hallarse incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos legalmente y especialmente en los previstos en la Ley 5/2006 de 10 de Abril y en la Ley 14/1995 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2º) Dejar Constituido el Consejo de Administración de la siguiente manera:

Presidente: D. Fco. Javier Manterla Armiñán.

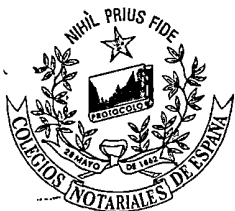
Vicepresidente: D. Leonardo Fernández Troyano

Vocal Secretario: D. Julio Fernández Jiménez

Consejeros Delegados: D. Leonardo Fernández Troyano y D. Fco. Javier Manterla Armiñán

En quienes se delegan con carácter solidario todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por ley.

Aceptan los cargos y delegaciones facultadas y manifiestan no hallarse incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos legalmente y especialmente en los previstos en la Ley 5/2006 de 10 de Abril y la Ley 14/1995 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.



05/2012



REPUBLICA DE ESPAÑA - GOBIERNO DE MADRID

BE2514865



3º) Facultar a D. Julio Fernández Jiménez para que otorgue cuantos documentos sean necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil de los presentes acuerdos.

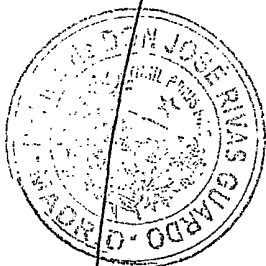
El Acta fué aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes.

Madrid, 22 de Marzo de 2013

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

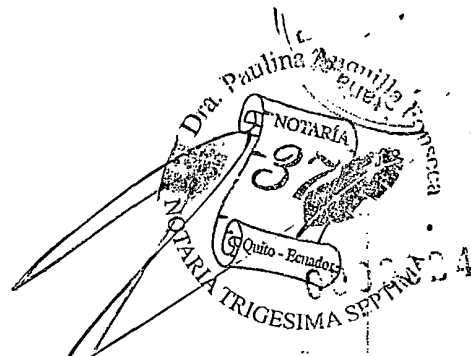
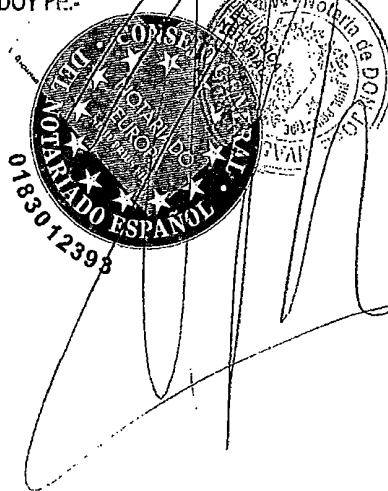
82737-



El presente acta se levantó en virtud de la facultad conferida a D. Julio Fernández Jiménez para que otorgue cuantos documentos sean necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil de los presentes acuerdos.

SH6091378

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda
 obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el
 número al principio indicado. Y a instancia de CARLOS FERNANDEZ
 CASADO S.L. la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente
 notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la
 misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, el mismo día de su
 otorgamiento. DOY FE.-



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DECANATO

Legalización del signo, firma y rúbrica de

D. José Rivas Guardo

Notario de este Ilustre Colegio.

Madrid, a veintitres de mayo.

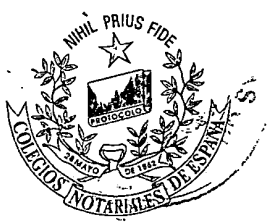
de dos mil trece.



0190841952

[Handwritten signature]

Don Miguel Ángel Mestanza Llamandí
 Firma delegada del Decano



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2013/ 44.063,0
DIARIO	2.387
ASIENTO	267

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 7.148 FOLIO: 203
SECCION: 8 HOJA: M-88850
INSCRIPCION: 25

Entidad: CARLOS FERNANDEZ CASADO SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el Índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 10 de ABRIL de 2.013

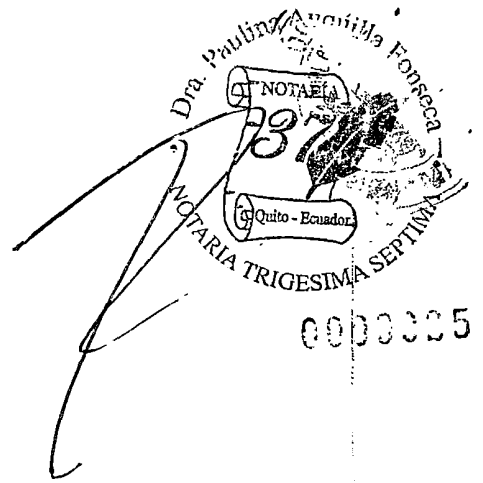


Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA
TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
*****350,24

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

SK6091377



0000005



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Yo, JOSÉ RIVAS GUARDO, Notario del Ilustre Colegio de MADRID
con residencia en MADRID, DOY FE: Que la presente fotocopia

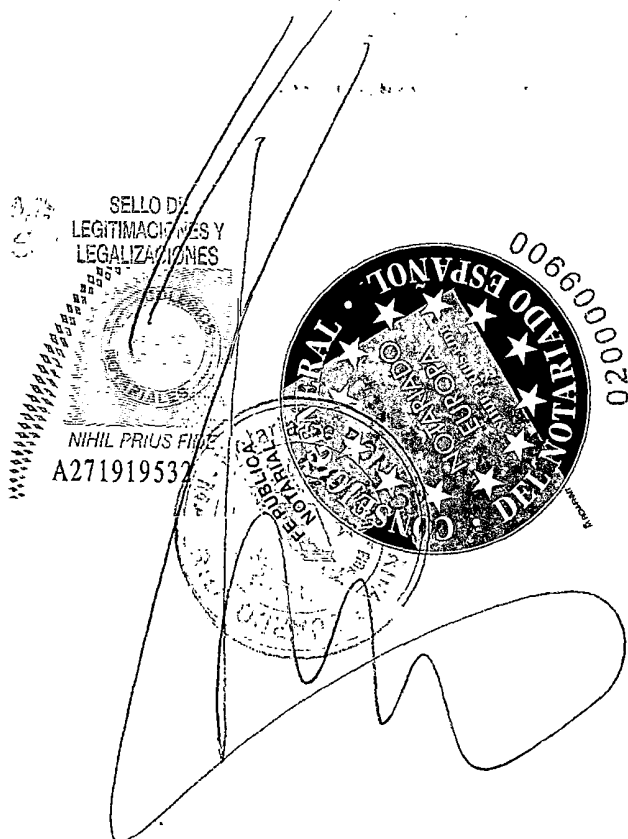


extendida en siete folios de de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis siguientes en orden correlativo, de la misma serie, sellados y rubricados por mi, es reproducción gráfica, fiel y exacta del documento original que por parte interesada me ha sido exhibido, para su presentación en concursos.

Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O LA AUTORIA del documento, y que mi intervención NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO.

Y para que conste expido este testimonio con Nº 1048 de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador Nº1.

En **MADRID** a seis de octubre de dos mil catorce. DOY FE.



Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARÍA
Quito - Ecuador
TRIGESIMA SEPTIMA

0000006

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Quiroga
has been signed by
a été signé par Quiroga

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 10 OCT. 2014
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 083629
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Miriam Herrando

Doña Miriam Herrando Deprit
Firma delegada del Decano





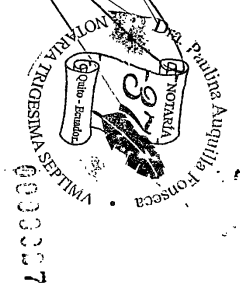
EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

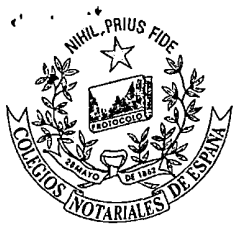
CERTIFICO: Que a petición expresa de D. JULIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, solicitando certificación referente a la Sociedad "CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.", comprensiva de que continúa inscrita y actividad, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número 12100, al tomo 2100, libro 1479 de la sección tercera, extendida el 3 de Marzo de 1967 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 14 de Octubre de 1966 ante su Notario Don Rafael Núñez Lagos, como sustituto de su compañero Don Luís Hernández González, con el número 6850, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Que de las inscripciones practicadas en la hoja M-88850, abierta en este Registro, al folio 125 del tomo 5428 de la sección 8ª, resulta que el objeto social, está comprendido en el artículo 2º de los Estatutos Sociales, el cual se inserta a continuación por fotocopia:

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL La Sociedad tiene por objeto social la investigación, estudio, desarrollo y dirección de toda clase de proyectos o trabajos de Ingeniería, destinados a toda clase de obras públicas o particulares, sean nacionales o extranjeras (CNAE 4299). Las actividades anteriormente citadas no afectarán a las actividades que desarrollan las sociedades profesionales y demás entidades a que se refiere la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, por cuanto las sociedad actuará meramente como intermediaria en lo relativo a las actividades mencionadas anteriormente. Si para el ejercicio de alguna de sus actividades la Ley exigiese requisitos como licencias o registros o titulaciones determinados, la Sociedad deberá proveerse de los profesionales, licencias y permisos oportunos al efecto. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.





TERCERO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente que va extendida en 3 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 7903391 al 7903393, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

El Registrador,



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 46643/2014.

Honos. s/m.

S06086917



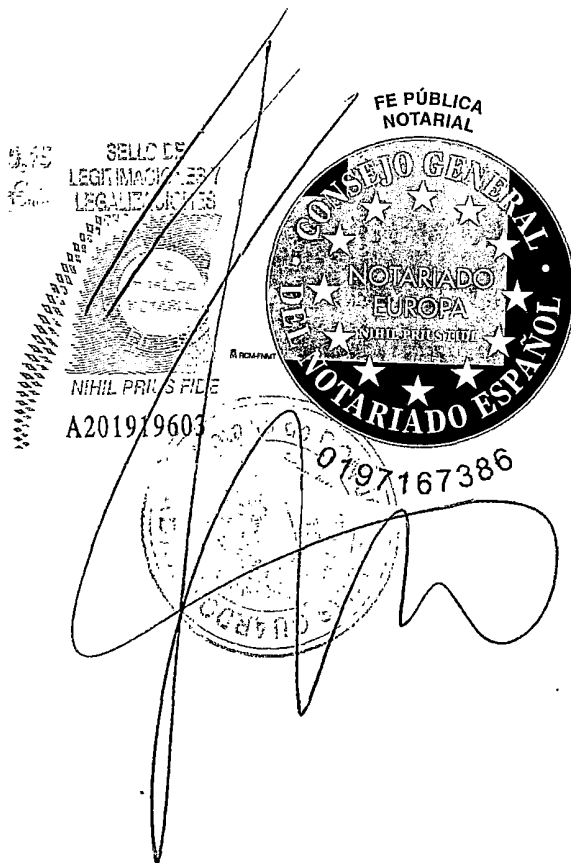
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

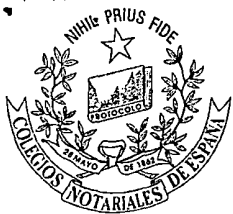
Yo, JOSÉ RIVAS GUARDO, Notario del Ilustre Colegio de MADRID con residencia en MADRID, DOY FE: Que la presente fotocopia 0000028 extendida en dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, sellados y rubricados por mi, es reproducción gráfica, fiel y exacta del documento original que por parte interesada me ha sido exhibido.

Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O LA AUTORIA del documento, y que mi intervención NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO.

Y para que conste expido este testimonio con N° 7 de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador N°1.

En MADRID a nueve de enero de dos mil quince. DOY FE.





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. José Rivas Guardo, Notario de Madrid

El día 09/01/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Rivas Guardo

has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 12 de Enero de 2015

at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número 001309

Nº / sous nº

9. Sello/timbre:

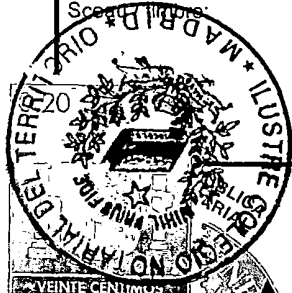
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Don Emilio Leal Labrador

Firma delegada del Decano



0204852562



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE 000029 COMPAÑIA Nro. 3/2015

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "**CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: " CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L."

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Calle Orense Nº10, CP:28020, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración Sucursales, Agencias y Delegaciones de la Sociedad en España o en el extranjero. Con CIF B 28168011.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Limitada "**CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.**", fue constituida como Sociedad Anónima bajo la denominación de "CARLOS FERNANDEZ CASADO, SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rafael Núñez Lagos, como sustituto de su compañero Don Luis Hernández González, el 14 de octubre de 1966, bajo el número 6850 de su protocolo; al amparo de las disposiciones legales aplicables a la materia en el momento de su constitución, posteriormente transformada en Sociedad Limitada, siendo su denominación actual "**CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.**".

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad "**CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.**", se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la inscripción 1ª de la hoja número 12.100, al tomo 2.100, libro 1.479 de la sección 3ª, extendida el día 3 de marzo de 1967.

CAPITAL SOCIAL: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA EUROS (15.445,70 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

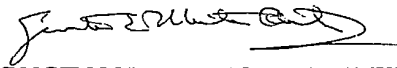
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad "**CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.**" es el siguiente: " La Sociedad tiene por objeto social la investigación, estudio, desarrollo y dirección de toda clase de proyectos o trabajos de Ingeniería, destinados a toda clase de obras públicas o particulares, sean nacionales o extranjeras(CNAE 4299).Las actividades anteriormente citadas no afectarán a las actividades que desarrollan las sociedades profesionales y demás entidades a que se refiere la ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, por cuanto la sociedad actuará meramente como intermediaria en lo relativo a las actividades mencionadas anteriormente. Si para el ejercicio de alguna de sus actividades la Ley exigiese requisitos como licencias o registros o titulaciones



determinados, la Sociedad deberá proveerse de los profesionales, licencias y permisos oportunos para el efecto. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia, escrituras de constitución de la compañía, modificaciones de estatutos y reducción de capital, nombramiento del representante legal, Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de sucursal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, PABLO RAÚL RAMÓN MONTALVO VILLACÍS, con Cédula de ciudadanía número 100130992-9, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, acreditación de la existencia legal de mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad "**CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L.**" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 20 de febrero de 2015.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



Notaría Trigésima Séptima



RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Luis Fernando Muñoz, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión uno nueve uno del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en TREINTA Y DOS (32) fojas útiles DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., PARA EFECTOS DE DOMICILIACIÓN, con su petición correspondiente, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- En Quito, a SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, firmados y sellados en Quito, a SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



Factura: 002-002-000007418



20151701037000453

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037000453



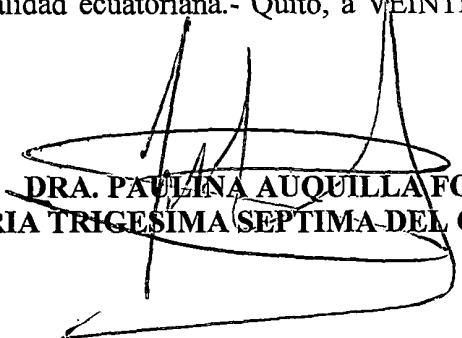
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICAR DE SUFICIENTE LOS PODERES
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06 DE ABRIL DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

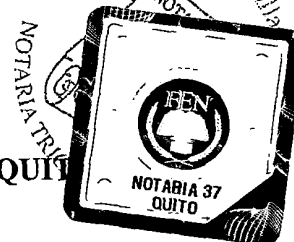
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712253267
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., PARA EFECTOS DE DOMICILIACIÓN, protocolizada ante Mí, el 06 de Abril del 2015.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-000788, de 16 de abril del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados; autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., de nacionalidad española; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y califica de suficiente el Poder otorgado por la Junta Extraordinaria y Universal de Socios Partícipes de la referida compañía extranjera, a favor del Ingeniero Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000032

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.1066.09623

Quito D.M., 13 de mayo del 2015

Asunto: CARLOS FERNANDEZ CASADO S.L.

Señor
Gerente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera CARLOS FERNANDEZ CASADO S.L., de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0788 de 16 de abril del 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 10760-0
FOS/mea



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-000 0788

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

00000000

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho las protocolizaciones (2) efectuadas el 6 de abril del 2015, en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.**, de nacionalidad española; y, el poder general en favor del ingeniero Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-065 de 16 de abril del 2015, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de abril del 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.**, de nacionalidad española, concediéndole el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Extraordinaria y Universal de Socios Partícipes de la referida compañía extranjera, a favor del ingeniero Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, de nacionalidad ecuatoriana; instrumentada por el Secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones antes referidas efectuadas el 6 de abril del 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril del 2015; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas, junto con el texto íntegro del Poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **16 ABR 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEH/TRÁM. 10760



TRÁMITE NÚMERO: 26887

0000004

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2066
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001309929	MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL RAMON	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	06/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0788
FECHA RESOLUCIÓN:	16/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000035

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE 06/04/2015 (2) EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS PARTICIPES, OTORGAN PODER A FAVOR DEL SR. PABLO RAUL RAMON MONTALVO VILLACIS.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

1271433

0000046

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ESPAÑOLA	
NOMBRE COMERCIAL:		CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MARISCAL SUCRE	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 6 de DICIEMBRE	N26169	LA NIÑA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	MULTICENTRO	1007	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2553-933		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	consultatrafico@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999442480			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
C.C. MULTICENTRO TORRE DE OFICINAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PABLO RAÚL RAMÓN MONTALVO VILLACÍS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100130992-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

15 MAY 2015

VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L."

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad española, "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L." se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 6 de abril del 2015 (2) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.000788 de 16 de abril del 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril del 2015.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L."

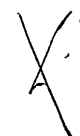
1. Nacionalidad: Española
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Tiene por objeto social la investigación, estudio, desarrollo y dirección de toda clase de proyectos o trabajos de ingeniería, destinados a toda clase de obras públicas o particulares, sean nacionales o extranjeras.
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: El señor Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quito.

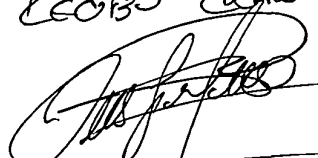
(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

Quito,


Ab. Álvaro Guivernau Becker

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE


MEH
Ext. 034
Tf. 10760

WIS MONTA
04/05/2015
Recibo Extraordinario




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L."

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad española, "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L." se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 6 de abril del 2015 (2) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-RO-DRASD-SAS.2015.000788 de 16 de abril del 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril del 2015.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L."

1. Nacionalidad: Española
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Tiene por objeto social la investigación, estudio, desarrollo y dirección de toda clase de proyectos o trabajos de ingeniería, destinados a toda clase de obras públicas o particulares, sean nacionales o extranjeras.
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: El señor Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

Quito,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE OTROS ACUERDOS SOCIALES OTORGADO POR LA MERCANTIL "CARLOS FERNANDEZ CASADO S.L."

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO.
En Madrid, mi residencia a dieciséis de febrero de dos mil quince.
Ante mí, JOSÉ RIVAS GUARDO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

=== COMPARECE ===

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, casado, de profesión gerente, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Orense, nº 10, (28020) y con D.N.I y N.I.F. número 1.376.789-D.

=== INTERVIENE ===

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89-
Base de Cálculo: Arancel Aplicable, número: 2,4
DERECHOS ARANCELARIOS: (I.V.A. excluido).

SIGUE DOCUMENTOS UNIDOS

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS PARTICIPES DE "CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L." CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L., CON DOMICILIO EN MADRID, CALLE ORENSE NÚM. 10 Y C.I.F. B28168011

CERTIFICA

Que en el libro de actas de la Sociedad consta una relativa a la Junta Universal Extraordinaria de Socios, con la presencia de la totalidad del capital social, celebrada en el domicilio social calle Orense nº 10, el día 30 de Septiembre de 2014, con carácter de universal por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, presidida por D. Leonardo Fernández Troyano, actuando como Secretario D. Julio Fernández Jiménez que a su vez son Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, en la que figura, tomados por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar para abrir la primera sucursal en Ecuador de la Sociedad, con la denominación CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L. SUCURSAL ECUADOR y tendrá la misma actividad que la empresa matriz, es decir, la investigación, estudio, desarrollo y dirección de toda clase de proyectos o trabajos de ingeniería, destinados a toda clase de obras públicas o particulares, esta actividad será en el ámbito de la República del Ecuador, desarrollando su actividad y estableciendo el domicilio de dicha sucursal en la ciudad de Quito - Ecuador, Edificio Multicentro, Torre Oficinas, Piso 10 Oficina 1007.

SEGUNDO.- Conferir Poder General a D. Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, con domicilio en la ciudad de Quito, Urbanización El Condado Calle N73-104, ecuatoriano con cédula de ciudadanía No. 1001309929 y pasaporte No. 1001309929, para que se le otorgue la representación judicial y extrajudicial de la compañía y las facultades para contestar demandas y cumplir las obligaciones que la compañía contraiga en Ecuador.

TERCERO.- Se designa como representante de dicha Sucursal a D. Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís, con domicilio en la ciudad de Quito, Urbanización El Condado Calle N73-104, ecuatoriano con cédula de ciudadanía No. 1001309929 y pasaporte No. 1001309929; para que pueda actuar en nombre de CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L. SUCURSAL ECUADOR, como Gerente General de la misma y poder inscribir la Sucursal en Ecuador, realizando todas las operaciones necesarias hasta la finalización de dicha Sucursal.

Seguir, abrir, constituir, así como cancelar en cualquier banco de Ecuador las pertinentes autorizaciones administrativas, así como en Cajas de Depósitos, o en cualesquiera otros establecimientos y organismos, cuentas corrientes y de crédito, depósitos de valores o metálico, firmando al efecto talones, cheques, órdenes, resguardos y demás

CERTIFICADO
Certified / Attesté

6. el día 18 FEB. 2015
the / le

5. en Madrid
at / a

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 01051.6
Nº/sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Seau / timbre:

10. Firma
Signature: Signature:

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Luis Fernando Muñoz, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión uno nueve uno del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en OCHO (08) fojas útiles DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L. A FAVOR DE PABLO RAÚL RAMON MONTALVO VILLACÍS, con su petición correspondiente, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- En Quito, a SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, firmados y sellados en Quito, a SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de al PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L. A FAVOR DE PABLO RAÚL RAMON MONTALVO VILLACÍS, protocolizada ante Mí, el 06 de abril del 2015.- TOMO NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-RO-DRASD-SAS-2015-000788 de 16 de abril del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados, autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L. de nacionalidad española: concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto nos e opongan a las leyes ecuatorianas y califica de suficiente el Poder otorgado por la Junta Extraordinaria y Universal de Socios Participes de la referida compañía extranjera, a favor del Ingeniero Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís de nacionalidad ecuatoriana.- Quito a VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 26887

LOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 10, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, Don Rafael Núñez Lagos, con fecha 14 de Octubre de 1966, transformada en Sociedad Limitada y modificados sus Estatutos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José María de Prada Gusaita, con fecha 4 de Agosto de 1992; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Figuerola Cerdan, con fecha 5 de Mayo de 1997, bajo el número 1.284 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.428, folio 132, Sección 8ª, hoja número M-88.850, inscripción 8ª. C.I.F. número B-28/168011.

El señor compareciente en la misma representación que ostenta, a efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010 y artículo 8 del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, deja constancia de que tiene la condición de TITULAR REAL de la persona jurídica otorgante, en los términos previstos en dichas disposiciones, las personas que figuran en la escritura otorgada por mí el día nueve de octubre de 2014, bajo el número 1972 de orden de mi protocolo, cuya copia me exhibe, manifestando que no ha variado su titularidad desde dicha fecha.

Se halla facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en el domicilio social el día 30 de septiembre de 2014, según resulta de la certificación expedida por dicho señor en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su presidente Don Leonardo Fernández Troyano, cuyas firmas legítimo por ser idénticas a las que constan en mi protocolo y que para su protocolización y formar parte de la presente me entrega.

Yo, el Notario, juzgo al señor compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, conforme a lo prescrito en la Ley 24/2005, de 18 de noviembre. El señor compareciente, me asegura la vigencia de su cargo y facultades, así como que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno; y manifiesta que las circunstancias identificativas de la entidad que representa consignadas en la presente escritura no han variado, y que subsiste la plena capacidad jurídica de su representada.

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y en consecuencia:

=== OTORGA ===

PRIMERO.- DON JULIO FERNANDEZ JIMENEZ, en la representación que ostenta eleva a público los acuerdos tomados en la referida Junta General de Socios, todo ello en los términos que constan en la protocolizada certificación, dándose aquí por íntegramente reproducidos.

SEGUNDO.- El compareciente, en el concepto en que interviene, me exime a mí, el Notario, de remitir al Registro Mercantil por cualquier medio las circunstancias esenciales del otorgamiento de la presente escritura para la práctica del correspondiente asiento de presentación.

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de inscripción de la presente en el Registro Mercantil.

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, los dos siguientes y el anterior en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado.

JOSÉ RIVAS GUARDO. Rubricado y sellado.

El presente documento público es suscrito por el apoderado por el Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador; formular protestas y reclamaciones.

- Concurrir a toda clase de concursos, subastas, concursos-subastas y licitaciones directas convocadas por el Gobierno de Ecuador, por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y empresas o unidades dependientes de cualquiera de ellos, entidades mercantiles y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, presentando proposiciones y toda la documentación exigida en la correspondiente convocatoria; aceptar adjudicaciones provisionales o definitivas; ejecutar los contratos, servicios o suministros correspondientes; constituir y retirar fianzas provisionales, definitivas y complementarias, incluso en la Caja General de Depósitos; tanto en nombre de la sociedad solamente, como en Unión Temporal de Empresas, con otras sociedades o con particulares.
- Firmar los correspondientes documentos administrativos de adjudicación y las escrituras públicas correspondientes.
- Cobrar certificaciones de obrar y/o servicios o suministros ejecutados o prestados por la Sociedad, tanto a particulares como al Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organismos Autónomos dependientes de ellos y dependencias de unos y otros; dar recibos y cartas de pago. El cobro de tales prestaciones lo podrá realizar el apoderado aunque el pago se efectúe mediante mandamiento en firme o a pie de caja, o por cualquier otro procedimiento.
- Que el apoderado está facultado para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
- Y otorgar y suscribir, a los fines indicados, cuantos documentos públicos y privados se requieran o sean necesarios.

CUARTO.- La designación de dicho apoderado, representante y facultades antes referidas tendrá validez hasta que el Consejo de Administración de la empresa matriz decida su cancelación o anulación.

QUINTO.- Se acuerda por unanimidad de los socios presentes y representados facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualesquiera de ellos, comparezca ante Notario y solemnice los acuerdos anteriores que así lo requieran, suscribiendo cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizando las gestiones y rectificaciones que se precisen hasta su inscripción en el Registro pertinente.

CUARTO: Aprobar por unanimidad, el Acta de la Junta, que fue firmada por todos los asistentes.

Madrid, 30 de Septiembre de 2014

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de CARLOS FERNÁNDEZ CASADO S.L. la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, En MADRID, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Rivas
has been signed by
a été signé par Guardo

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está rubricado del sello/tímbr de su Notaría
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR).

NÚMERO DE REPERTORIO:	18580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2086
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001309929	MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL RAMON	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	06/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-RO-DRASD-SAS-2015-0788
FECHA RESOLUCIÓN:	16/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARLOS FERNANDEZ CASADO, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIÓN DE 06/04/2015 (2) EFECTUADAS ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUIRÍA FONSECA.- LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS PARTICIPES, OTORGAN PODER A FAVOR DEL SR. PABLO RAUL RAMON MONTALVO VILLACIS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
(DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE

(168164)